



Interlocutorio	826
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00309 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bladimir Jurado Gallego
Demandado (s)	Estampados Color Way S.A.S y otro
Asunto	Ordena remitir por trámite de reorganización empresarial

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

En memorial de 07 de junio de 2023 Cristian Oswaldo Bolivar Guerra en calidad de representante legal con funciones de promotor de la sociedad Estampados Color Way S.A.S, informa que dicha sociedad el 26 de mayo de 2023 fue admitida por la Superintendencia de Sociedades al trámite de reorganización, por lo que solicitó dar aplicación a los efectos reglados en la ley 1116 de 2006:

Efectos de la aceptación al trámite de reorganización establecido en el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006:

“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. (...)”

En consecuencia, sin necesidad de mayores consideraciones, encuentra el Despacho que habiéndose acreditado la aceptación de Estampados Color Way S.A.S al trámite de reorganización, se ordenará remitir el presente proceso al Juez del concurso

para ser incorporado al trámite y considerar el crédito; y asimismo quedarán a disposición de la Superintendencia de Sociedades- Juez del concurso, las medidas cautelares practicadas en lo referente a la sociedad Estampados Color Way S.A.S,-si fuere del caso-, para que aquel determine si las medidas siguen vigentes o si deben levantarse, según convenga a los objetivos del proceso.

En este proceso no se decretaron medidas cautelares en contra de la sociedad Estampados Color Way S.A.S.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en el presente proceso ejecutivo también es demandado Wilmer Antonio Arbeláez Arango, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto informe al despacho si desea continuar con la presente demanda, teniendo en cuenta que solo procederá frente a este último.

Se entenderá entonces el silencio de la parte, como aceptación del mismo y se continuará el trámite con la anotación advertida.

RESUELVE:

Primero: Cesar la ejecución frente a Estampados Color Way S.A.S. por encontrarse en trámite de reorganización.

Segundo: Remitir el presente proceso al Juez del concurso -Superintendencia de Sociedades, para ser incorporado al trámite y considerar el crédito.

Tercero: En el presente proceso, no se decretaron medidas cautelares en contra de Estampados Color Way S.A.S.

Cuarto: Se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto informe al despacho si desea continuar con la presente demanda, teniendo en cuenta que solo procederá frente al codemandado Wilmer Antonio Arbeláez Arango.

Se entenderá entonces el silencio de la parte, como aceptación del mismo y se continuará el trámite con la anotación advertida.

NOTIFÍQUESE

05



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00309
16 06 2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94d72ae8ee07a2f5cc7f5655c6b0f2306b59332c7310c096f7dff488af59b326

Documento generado en 20/06/2023 09:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>